



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Matemática

ANEXO de la Resolución MD N° 317/03

1. Para los aspirantes que al momento de la inscripción sean, o hayan sido, profesores por concurso se sostendrá, como principio general, respetar lo ya establecido por esos concursos. A tal fin el orden de mérito se establecerá de acuerdo a las pautas descriptas en los puntos dos a cinco siguientes.

2. En primer lugar la jerarquía del cargo que se ocupa y en segundo lugar la dedicación en el mismo.

3. En el caso de paridad en cargo y dedicación, para establecer el orden de mérito se tendrá en cuenta la antigüedad en la docencia universitaria de los postulantes.

4. Si persistiera paridad entre algunos aspirantes, el orden relativo entre ellos se determinará por sorteo.

5. En consonancia con los ítems precedentes los profesores deberán suministrar los siguientes datos, al momento de su inscripción:

- (a) El cargo ordinario en la UNS, con su categoría y dedicación
- (b) La antigüedad en la docencia universitaria

6. Para los aspirantes que al momento de la inscripción no estén comprendidos en la categoría definida en el Art. 1, se deberán tener en cuenta los Artículos siete a trece siguientes.

7. Para establecer el orden de mérito de los postulantes que al momento de la inscripción sean auxiliares de docencia, el Departamento designará, por sorteo, una Comisión Evaluadora ad hoc de tres profesores. Dicho sorteo se hará entre los profesores inscriptos para dictar Cursos de Nivelación y abarcará tres titulares y tres suplentes. Si no hubiese el número suficiente de profesores disponibles, se faculta a la Dirección a proveer los miembros necesarios para constituir la Comisión Evaluadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Matemática

8. La Comisión Evaluadora establecerá el orden de mérito, mediante dictamen fundado, priorizando los antecedentes docentes de los aspirantes.

9. El orden de mérito mencionado en el Artículo 7, será publicado con anterioridad a la clase a que hace referencia el Artículo 10 siguiente.

10. Los auxiliares que figuren en el orden de mérito deberán dar una clase pública sobre un tema del programa del curso, previamente sorteado de entre tres propuestos por la Comisión.

11. La clase pública consistirá en exponer la resolución de ejercicios referidos al tema sorteado. Finalizada la exposición los miembros de la Comisión podrán efectuar preguntas sobre fundamentos teóricos del tema.

12. La evaluación que resulte de la clase pública no hará variar el orden de mérito previamente establecido. La misma determinará si el postulante reúne las condiciones para desempeñarse como profesor del Curso de Nivelación. Aquellos, que a juicio de la Comisión Evaluadora, no reúnan las condiciones requeridas serán excluidos del orden de mérito.

13. Cuando un docente auxiliar resulte habilitado por la Comisión Evaluadora para ser designado profesor de cursos de nivelación, será eximido del requisito de la clase pública en llamados posteriores.

14. El departamento hará las designaciones correspondientes considerando en primer lugar el orden de mérito de profesores y posteriormente el de los docentes auxiliares.

15. No se podrá designar a un docente para el desempeño de funciones en más de un curso, salvo que se haya agotado el orden de mérito.

16. La inscripción será abierta solamente para docentes del Departamento de Matemática de la UNS.

Lic. OLGA ESTHER RUEDA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Departamento de Matemática

Dr. MANUEL ABAD
DIRECTOR DECANO
Departamento de Matemática